ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO Nro. 31 "RIFLES" QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".
FECHA	Mayo de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

El artículo 2 de la Constitución política, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que la ley 418 de 1997 tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los tratados internacionales aprobados por Colombia.

Que el Artículo 119. Modificado por la ley 1421 de 2010 en su art. 6: *"En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "FONDOS CUENTA" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan".*

Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Que el decreto 399 del 10 de febrero de 2011, en su Artículo 17 señala la nueva conformación de Comités Territoriales de Orden Público. *"En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité*

Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá".

Que el Ejército Nacional es una fuerza militar permanente en Colombia que tiene el mandato constitucional de defender la soberanía, la independencia, el territorio y el orden constitucional. Por lo tanto, el presupuesto Nacional debe cubrir en su totalidad y con las partidas suficientes, el costo de los servicios personales y prestacionales gastos generales (incluidos, materiales, suministro y mantenimiento), gastos de operación y transferencias legales para el funcionamiento del Ejercito Nacional.

Que, para tal efecto, se han creado los fondos de Seguridad y convivencia, en todos los municipios, los cuales se retroalimentan con unas partidas específicas, cuya destinación es de carácter exclusivo para la seguridad ciudadana y vigilancia. El Ejercito Nacional esta instituido para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el mandato constitucional de defender la soberanía, la independencia, el territorio y el orden constitucional. Así mismo para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los Derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En relación con los artículos constitucionales expuestos, es necesario traer a colación las atribuciones y obligaciones de los gobernadores y alcaldes con relación con los comandantes de policía (Ley 62 de 1993):

"Artículo 16 numeral 11: Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso la destinación de partidas presupuestales para tal efecto.

Articulo 12 (Planes de seguridad con la Policía) De las autoridades políticas. El gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

Para el cumplimiento de la misión y el funcionamiento de los vehículos que están al servicio del Batallón Aerotransportado Nro. 31 "RIFLES", se hace necesario suministrar combustible con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de funciones inherentes a estos y los propósitos esenciales por los que se oferta un proceso de contratación de mínima cuantía son el fortalecer la capacidad institucional para garantizar una mejor gestión militar y que el batallón pueda contar con un suministro básico de combustible para el funcionamiento de los vehículos con el fin de brindar un mejor desempeño y la atención a la gestión y compromiso con la comunidad en el desplazamiento a la zona rural, regional y más alejadas con el oportuno suministro de combustible,

se da un respaldo de bienestar a los militares para hacer cumplir las normas de convivencia, en representación del Estado y la protección de los ciudadanos del municipio de La Apartada, lo que beneficia a toda la población del municipio.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO Nro. 31 "RIFLES" QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA"**, el presente proyecto se encuentra registrado con el código 202500000049923-PIIP

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

CERTIFICADO DE PROYECTO
EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA MUNICIPAL – BPIM

Que el proyecto referenciado, se encuentra debidamente **REGISTRADO** en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de La Apartada –

NOMBRE DEL PROYECTO GENERAL	**Prestación de bienes y servicios, Profesionales, de apoyo a la gestión y logístico para los diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de La Apartada, Córdoba**
ID	1665165
CODIGO RADICACIÓN	202500000049923 - PIIP
VALOR	$ 39.300.0000
PLAZO	7 meses y 15 dias
RESPONSABLE	Secretaría de Gobierno
PLAN DE DESARROLLO	Oportunidad para todos 2024-2027
EJE ESTRATEJICO	Convivencia Ciudadana y Seguridad Integral.
SECTOR	Gobierno Territorial.
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
INDICADORES	Miembros de la fuerza pública apoyados
BENEFICIARIOS	15.806
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4501057

Para constancia se expide la presente certificación en el Municipio de la Apartada-Departamento de Córdoba a los 11 días del mes de mayo de 2026

OMAR ANTONIO ROMAN HERRERA
TECNICO OPERATIVO BANCO DE PROYECTOS

Que esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la entidad para la vigencia 2026, según certificado que seguidamente se evidencia:

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que el proyecto cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 31 "RIFLES" QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".** Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Códigos UNSPSC	15101500
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección.	Mayo
Duración Estimada del Contrato.	7 meses
Modalidad	Mínima Cuantía
Valor	$39.300.000
Fuente de Financiación	Propios
Dependencia de Contratación	Secretaria General de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	NO

Para constancia se firma en La Apartada, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

HERNAN DARIO PUCHE MONTES
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente (E)
Municipio de La Apartada Córdoba

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende con el fin de buscar solución en forma oportuna los requerimientos de la comunidad y brindar un buen servicio a la misma, en consecuencia, considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y los reglamentarios.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.1. **OBJETO A CONTRATAR:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO Nro. 31 "RIFLES" QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de suministro definido en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32.

2.3. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CODIGOS UNSPSC:**

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina

La presente contratación se regirá por las reglas establecidas para los contratos de prestación de servicios, Regulados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

COMBUSTIBLE DIESEL:

Combustible líquido derivado del petróleo destinado principalmente para utilización en motores de combustión interna de encendido por compresión, que se utiliza en motores diésel y que puede contener componentes oxigenados o biocombustibles autorizados.

Las propiedades y suministro de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen. Unidad de medida – Galón, Decreto 4299 de 2005, Decreto 1281 de 2020, Decreto 2629 de 2007, Resolución 0068 de 2001, Resolución 180687 de 2003, Decreto 1073 de 2015

COMBUSTIBLE GASOLINA:

Combustible líquido derivado del petróleo destinado a utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa, para uso en motores de encendido por chispa, al cual pueden incorporarse compuestos oxigenados autorizados.

Las propiedades y suministro de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen. Unidad de medida – Galón, Decreto 4299 de 2005, Decreto 1281 de 2020, Decreto 2629 de 2007, Resolución 0068 de 2001, Resolución 180687 de 2003, Decreto 1073 de 2015

Adicionalmente el oferente deberá acreditar las siguientes condiciones:

1. Certificación de compromiso suscrita por el proponente bajo la gravedad de juramento relacionada con gasolina y ACPM expedida por el proponente donde se comprometa y que garantice que la gasolina será reemplazada en caso de que por alguna circunstancia especial no cumpla las especificaciones de pureza y calidad fijadas por la autoridad competente.

2. Certificación de calidad expedida por la Empresa o casa matriz distribuidora mayorista en lo referente a la gasolina y ACPM que garantice los controles y seguimiento de calidad de su producto a sus proveedores minoritarios y en los puntos surtidores aportados por el proponente.

1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA EJERCITO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
COMBUSTIBLE	DIESEL OÍL ACPM NORMA TÉCNICA NTC1438 DERIVADO COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL NTC 5444	2.000 GALONES
COMBUSTIBLE	GASOLINA NT3771	1.000 GALONES

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:

1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren la idoneidad y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
15. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.
16. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos efectuados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
18. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
20. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
21. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
22. Suministrar bienes de calidad.
23. El Contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
24. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
25. Garantizar la entrega del suministro al 100% de los productos objeto de la contratación se haga en forma eficiente y oportuna.
26. Entregar los productos en óptima calidad que garanticen su uso y conservación en condiciones de uso normales.
27. Restituir, cambiar o arreglar, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
28. Proveer las cantidades tal como se especifican en las características del contrato previa autorización y /o requerimiento del supervisor del contrato.
29. Los demás relacionadas con la naturaleza del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se comprometerá a:

3.1.2.1. GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA EJERCITO

1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA EJERCITO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
COMBUSTIBLE	DIESEL OÍL ACPM NORMA TÉCNICA NTC1438 DERIVADO COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL NTC 5444	2.000 GALONES
COMBUSTIBLE	GASOLINA NT3771	1.000 GALONES

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente: Certificados de entregas del combustible firmadas por el beneficiario y factura de venta emitida por el contratista.

3.1.2.2. El suministro se realizará de forma exclusiva para los vehículos de propiedad del batallón de infantería y que se encuentren debidamente autorizados, previa requerimiento del supervisor del contrato.

3.1.2.3. Suministrar combustible gasolina corriente y Diésel a los vehículos propiedad del batallón de infantería. El suministro se realizará siempre que la persona solicitante entregue en la estación de servicio, la autorización expresa del supervisor del contrato.

3.1.2.4. Prestar servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás.

3.1.2.5. Una vez realizado el suministro, el contratista deberá realizar el control del mismo a través de vales o documentos similares en los cuales se determine la fecha de prestación del servicio, la entidad atendida, consecutivo, cantidad de galones suministrados, la placa del vehículo, el valor del suministro, el nombre y la firma del solicitante.

3.1.2.6. Si durante la ejecución del contrato se llegase a presentar por parte del Gobierno Nacional un aumento o disminución en los precios del combustible, el contratista deberá informar al Supervisor Por Escrito durante los cinco (5) días HÁBILES, siguientes al incremento y debe anexar copia del Certificado de la Resolución, donde consten los porcentajes autorizados. Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder los autorizados por el Gobierno Nacional.

3.1.2.7. Entregar los productos en óptima calidad que garanticen su uso y conservación en condiciones de uso normales.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
6. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
7. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
8. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR: La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.300.000,00)** incluido IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de valor del contrato de la siguiente manera: **1)**. **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL NUMERO DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA,** cada pago se hará previa presentación de informe de ejecución suscrito por el contratista y supervisor, certificado de cumplido expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual, liquidación del contrato y demás requerimientos previstos por la oficina de tesorería Municipal para efectuar los pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo con el tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

ALCALDÍA DE
LA APARTADA
www.laapartada-cordoba.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. PMC-MLA-018-2026
OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO Nro. 31 "RIFLES" QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA EJERCITO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
COMBUSTIBLE	DIESEL OÍL ACPM NORMA TÉCNICA NTC1438 DERIVADO COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL NTC 5444	2.000 GALONES	$ 11.400	$22.800.000
COMBUSTIBLE	GASOLINA NT3771	1.000 GALONES	$ 16.500	$16.500.000
TOTAL		3.000 GALONES	$ 27.900	$ 39.300.000

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015).

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBREDE 2026** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. **(**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 6 Decreto 1082 de 2015).

El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 000255 DE 14 DE MAYO DE 2026.**

Alcaldía de La Apartada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000255

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 14 de mayo de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ

Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO N° 31 ¨RIFLES´´ QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	39,300,000.00
CPC: 3331101 Gasolina motor corriente MGA: 4501057 Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica				
			Total CDP:	**$ 39,300,000.00**

ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

7. GARANTÍAS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015).

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

8. SUPERVISION.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Municipio de La Apartada – Córdoba.

Dado en La Apartada - Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DAIRO MANUEL MOLINA BALDOVINO
Secretario General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario Municipal
MUNICIPIO DE LA APARTADA